



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/112/2022**

**Folio Plataforma Nacional de Transparencia: 271473800016922**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once horas del día cuatro de agosto del año dos mil veintidós**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser desclasificadas como confidenciales, tal como fue instruido por el Pleno del ITAIP en la resolución definitiva dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0638/2022-PIII**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **271473800016922**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0169/2022**, bajo el siguiente:--

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la desclasificación referente a la fotografía y los años de instrucción curricular contenidas en el Curriculum Vitae del servidor público requerido en la solicitud de información con número de folio **271473800016922** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo ordenó el Pleno del ITAIP en la resolución definitiva dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0638/2022-PIII**, respecto del expediente radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0169/2022**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro; ahora bien, en virtud de la ausencia del **Mtro. Gustavo Arellano Lastra**,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**Director de Administración** se encomienda a la. **Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal** fungir como Secretaria en funciones en la presente acta de este Órgano Colegiado. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **once horas** del día **cuatro de agosto de dos mil veintidós**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria en funciones, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por mayoría. -----

**4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la desclasificación** referente a la fotografía y los años de instrucción curricular contenidas en el Curriculum Vitae del servidor público requerido en la solicitud de información con número de folio **271473800016922** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo ordenó el Pleno del ITAIP en la resolución definitiva dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0638/2022-PIII**, respecto del expediente radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0169/2022**. -----

Por lo que, en desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la desclasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede. -----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 01 de agosto de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la notificación de la Resolución Definitiva de fecha 12 de julio de 2022, dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0638/2022-PIII**, a través del cual en sus efectos se determina lo siguiente:

**"...El sujeto Obligado realizara la desclasificación de la información en apego a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el acuerdo que desclasifique la información deberá estar debidamente fundado y motivado.**

**El Sujeto Obligado solicitará de nueva cuenta la intervención del Comité de Transparencia para efectos de realizar la elaboración en versión pública del Curriculum Vitae del servidor público solicitado, misma en la cual se dejará visible su fotografía y los años de instrucción curricular, referente al periodo en que inicio y termino su Licenciatura y grado de Maestro en Ciencias."...(Sic)**

**DOS.-** En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0995/2022**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que se pronuncie sobre la desclasificación de los datos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su desclasificación y elaboración en versión pública.

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, procede a realizar el análisis de la documental susceptible de ser desclasificada, como lo ordenó el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la resolución definitiva dictada en autos del recurso de revisión **RR/DAI/0638/2022-PIII** en la cual consideró que la fotografía y los años de estudios del servidor público que obran en el Curriculum Vitae del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este municipio, no son datos confidenciales, sino públicos; aun cuando el INAI en el criterio de interpretación 05/09 advierte lo contrario respecto a la fotografía, asimismo determinó que los años de estudio son datos relacionados con la trayectoria del servidor público de acuerdo al criterio 03/09; sin embargo, a diferencia de lo analizado por el Pleno del ITAIP la trayectoria académica invocada en el citado criterio se puede dilucidar con las dependencias donde el servidor público cursó sus estudios y no de los años, como lo refiere el Pleno del Instituto máxime que no hay disposición normativa alguna que obligue a que el Director de Protección Ambiental tenga que cumplir ciertos requisitos de su trayectoria académica para cubrir el perfil y poder ostentar el cargo público, lo anterior se robustece con el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que señala los siguientes requisitos:

**"...Artículo 75. ....**

Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) No ser ministro de algún culto religioso;
- c) No tener antecedentes penales;
- d) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección o designación;
- e) Tener título o experiencia a fin al órgano de que se trate; y
- f) Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes."...(Sic)

Pese a la discrepancia que este Comité analiza se procede a dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el recurso de revisión citado, en virtud que en el art 105, segundo párrafo de la Ley en la materia señala que las resoluciones del instituto son definitivas para los Sujetos Obligados, por ende, se

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ordena desclasificar la fotografía y los años de estudio en virtud que sus resoluciones son inatacables. Sin embargo, se consideró pertinente expresar los argumentos y fundamentos por los cuales este Comité de Transparencia consideró en su momento, que los datos referidos debían ser protegidos.

Por otra parte, este Comité de Transparencia, deja subsistente los datos referentes a la: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, correo electrónico y clave CONACYT del "Currículum vitae del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio", el cual fue clasificado por los integrantes del Comité de Transparencia, a través del Acta de Sesión Extraordinaria número CT/075/2022, de fecha dos de mayo de 2022 por contener datos confidenciales; es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 271473800016922

"Copia en version electrónica del Currículum vitae del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de ese Municipio" (Sic), documentos al cual se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Table with 2 columns: Descripción del documento and Información susceptible de ser clasificada como confidencial... containing details about the curriculum vitae and its classification.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

	<p>revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Domicilio (Personas Físicas Propietario).</b> - Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</li> <li>✓ <b>Correo electrónico o Email.</b>- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</li> <li>✓ <b>Clave CONACYT.</b> - A solicitud del área poseedora de la información toda vez que se trata de información confidencial.</li> </ul>
--	--

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo

primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente **confirmar la desclasificación de la fotografía y los años de estudio del Curriculum Vitae del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas con anterioridad, este Órgano Colegiado mediante el **voto por mayoría** de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se **confirma la desclasificación de la fotografía y los años de estudio del Curriculum Vitae del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, descritos en el **considerando II** de la presente Acta. -----

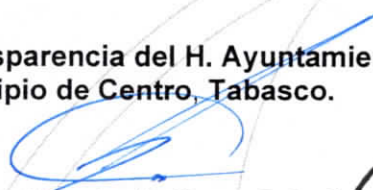
**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como la versión pública del documento descritos en el considerando II de la presente acta. -----


**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**5.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**6.- Clausura de la Sesión.** - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las doce horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal y Secretaria en funciones

